



REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLAVA

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: INSTALACIONES

CAPÍTULO 2: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 3: ABONADOS

3.1 CONDICIÓN

3.2 CLASES

3.3 FORMAS DE PAGO

3.4 IMPAGOS

3.5 BAJAS

3.6 LÍMITE ABONADOS

3.7 CARNET

3.8 DERECHOS ABONADOS

3.9 OBLIGACIONES ABONADOS

CAPÍTULO 4: RESTO USUARIOS

4.1 CONDICIÓN

CAPÍTULO 5: NORMATIVA UTILIZACIÓN

5.1 OBLIGACIONES USUARIOS

5.2 SERVICIOS

5.3 PISCINAS

5.4 FRONTÓN-POLIDEPORTIVO

5.5 SALA FITNESS

5.6 SAUNAS Y JACUZZI



CAPÍTULO 6: CURSOS DEPORTIVOS

6.1 INSCRIPCIONES

6.2 PRECIOS

6.3 NÚMERO MÁXIMO

6.4 NÚMERO MÍNIMO

6.5 DEVOLUCIONES

6.6 SEGUIMIENTO ASISTENCIA

6.7 CAMBIOS DE GRUPO

CAPÍTULO 7 : DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO

7.1 INTERPRETACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL



CAPITULO I: INSTALACIONES:

1. FRONTÓN ATARRABIA

- Dirección: Plaza consistorial s/ nº
- Teléfono reservas: 948-334920
- Horario: Bajo reserva
- Con: frontón corto cubierto
- Dispone de: vestuarios y duchas, nueva cafetería-bar

2. COMPLEJO LORENZO GOIKOA

- Dirección: C/ Fermín Tirapu s/ nº
- Teléfono: 948-383021 (oficina) - 948-382255 (escuelas- Servicio municipal de deportes)
- Horario:
 - a. De lunes a viernes: de 16:30 a 22:30
 - b. Sábados: de 8:30 a 22:30
 - c. Domingos: de 8:30 a 15:00
- El complejo consta de:
 - i. **Frontón Lorenzo Goikoa:**
 - a. Con: frontón polideportivo cubierto
 - b. Dispone de: vestuarios y duchas
 - ii. **Polideportivo Hermanos Indurain:**
 - a. Con: pista polideportiva, rocódromo y sala de gimnasia artística
 - b. Dispone de: vestuarios y duchas
 - iii. **Campo de Fútbol:**
 - a. Con: campo de fútbol con hierba sintética, pista de atletismo / ciclismo de asfalto
 - b. Dispone de: vestuarios y duchas
 - iv. **Pista semi-cubierta:**
 - a. Con: Pista de futbito y baloncesto
 - v. **Pista multijuegos agorespace:**
 - a. Con: Pista polivalente para varios juegos juveniles

3. COMPLEJO MARTIKET

- Dirección: Grupo martiket s/ nº
- Teléfono: 948-334920 (Oficina) - 948-124999 (Servicio municipal de deportes)
- Horario:
 - i. Invierno:
 - a. De lunes a sábado: de 8:00 a 22:00
 - b. Domingos/ Festivos: de 8:00 a 15:00



- ii. Verano:
 - a. De lunes a domingo: de 9:00 a 22:00
- El complejo consta de:
 - i. Edificio MARTIKET (antiguo):
 - a. Con: squash (2), gimnasio, sala musculación
 - b. Dispone de: vestuarios y duchas
 - ii. Exteriores :
 - a. Con: minifrontones (2), merendero, parque infantil, piscinas de verano, pista de tenis, pista de paddel, pista multijuegos juvenil, mesas de juego
 - iii. Edificio piscina cubierta:
 - a. Con: piscinas, jacuzzi, sauna seca, sauna vapor, terma, ducha bitérmica
 - b. Dispone de: vestuarios y duchas

CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto principal la regulación del uso de las instalaciones deportivas Municipales del Ayuntamiento de Villava.

Se consideran Instalaciones Deportivas Municipales de Villava, todas las del Capítulo I de este reglamento

Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles, instalaciones y servicios adscritos a las actividades arriba indicadas y ubicados en las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 2.- Tendrán acceso a las instalaciones para su utilización en ejercicio de actividades a que se refiere el artículo anterior aquellos ciudadanos que cumplan los requisitos que el Ayuntamiento y la empresa gestora determinen al efecto.

Artículo 3.- En cada instalación podrán practicarse los deportes y desarrollarse las actividades para los que estén especialmente destinadas o resulten idóneas.

Artículo 4.- Los períodos en que permanezcan cerradas las instalaciones, incluido el bar, (festivos, mantenimiento...), así como los horarios de apertura al público serán determinados por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Gestión y Seguimiento.

Artículo 5.- En lugar que permita la fácil consulta se colocará un ejemplar del presente reglamento.



CAPITULO III: DE LOS ABONADOS:

Artículo 6.- Tienen la condición de abonado toda persona que, habiendo solicitado su inscripción haya sido admitida, esté en posesión de la “ Tarjeta de acreditación municipal” que se emite desde las instalaciones de Martiket y desde donde se habilitan ó restringen los accesos, y se halle al corriente del pago de las cuotas aprobadas por el Ayuntamiento.

Los abonados dispondrán de libre acceso a las instalaciones (excepto para las zonas donde se establece edad mínima y en caso de prescripción facultativa) y, en su caso podrán tener además descuento en las actividades que se organicen en función de la modalidad de abonado elegida.

Artículo 7.- Clases de abonados

7.1.- Se establecen las siguientes modalidades de abono:

- Abono Anual
 - Individual
 - Biparental: dos padres abonados e hijos hasta 14 años
 - Monoparental: 1 padre abonado e hijos hasta 14 años
- Abono trimestral
 - Individual
 - Biparental: dos padres abonados e hijos hasta 14 años
 - Monoparental: 1 padre abonado e hijos hasta 14 años
- Abonado mensual
- Abonado verano

7.1.1- Abonado Anual.

Esta modalidad faculta a los usuarios para acceder a las instalaciones con derecho al uso y disfrute de los siguientes servicios:

- Libre utilización de las siguientes instalaciones durante todo el año:
 - Piscina de verano y praderas exteriores
 - Minifrontones (previa reserva)
 - Zona de juego infantil
 - Bar - Restaurante
 - Piscina cubierta
 - Zona de saunas
 - Frontón cubierto (Prevía reserva)
 - Pistas de Tenis (Prevía reserva)
 - Descuento en el resto de actividades y servicios(periodo de Octubre a Mayo)



El abonado que desee causar baja deberá comunicarlo en la recepción de la instalación antes del 15 de diciembre de cada año. Durante el periodo comprendido entre el mes que el usuario cause alta y diciembre de ese año o el periodo comprendido entre enero y diciembre (cuando se haya procedido a renovar el compromiso anual) el abonado no podrá causar baja.

Los abonados satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por el Ayuntamiento, y éstas podrán variar a propuesta de la Comisión de Gestión y Seguimiento.

7.1.2 Abono trimestral

Esta modalidad faculta a los usuarios para acceder a las instalaciones con derecho al uso y disfrute de los siguientes servicios:

- Libre utilización de las siguientes instalaciones durante todo el año:
 - Piscina de verano y praderas exteriores
 - Minifrontones (previa reserva)
 - Zona de juego infantil
 - Bar - Restaurante
 - Piscina cubierta
 - Zona de saunas
 - Frontón cubierto (Prevía reserva)
 - Descuento en el resto de actividades y servicios(periodo de Octubre a Mayo)

El abonado que desee causar baja deberá comunicarlo en la recepción de la instalación antes del 15 de Marzo, 15 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de diciembre; es decir, 15 días antes de la finalización de cada trimestre natural. Durante el periodo comprendido entre el mes que el usuario cause alta y la finalización del trimestre en el que se encuentre, el abonado no podrá causar baja.

Los abonados satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por el Ayuntamiento, y éstas podrán variar a propuesta de la Comisión de Gestión y Seguimiento.

7.1.3 - Abono mensual.

Dicho abono da acceso a la instalación durante el periodo de un desde la fecha en que se produzca el alta. Dará derecho a la utilización de zona de piscinas en verano y piscina cubierta en invierno

Utilización de las siguientes instalaciones durante el periodo de un mes.

- Piscina de verano y praderas exteriores (en verano)
- Minifrontones (previa reserva)
- Zona de juego infantil
- Bar - Restaurante
- Piscina cubierta (en temporada de invierno)
- Sala de fitness
- Zona de saunas



7.1.4 - Abono verano.

Los abonados de verano tendrán acceso a la instalación en el periodo comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre. Tendrán acceso a:

- Libre utilización de las siguientes instalaciones durante el periodo marcado
 - Piscina de verano y praderas exteriores
 - Minifrontones (previa reserva)
 - Zona de juego infantil
 - Bar - Restaurante
 - Sala de fitness
 - Piscina cubierta y saunas si estuvieran abiertas

7.2.- Condición de Biparental: estando los dos padres abonados, quedarán exentos de pago de cuota los hijos menores de 14 años.

7.3.- Condición de Monoparental: estando 1 padre abonado, quedarán exentos de pago de cuota los hijos menores de 14 años.

7.4.- Los discapacitados con un 33%, independientemente de su edad y siempre que presenten un certificado oficial (expedido por una administración pública) que acredite tal condición, podrán acogerse a la modalidad de abono destinada a tal efecto.

7.5.- Todas aquellas personas que quieran abonarse al Complejo Deportivo Municipal de Villava deberán satisfacer una entrada inicial para adquirir la condición de abonado; dicha entrada inicial se paga en concepto de entrada inicial y no será devuelta si el abonado causara baja voluntaria o forzosamente.

Cuando se paga la entrada inicial, a partir de ese momento se comenzará a girar los recibos, independientemente de la fecha en que se entregue toda la documentación en la instalación deportiva.

El abonado que cause baja no podrá exigir la devolución de dicha cantidad. Si posteriormente adquiere la condición de abonado deberá pagar nuevamente la cantidad arriba señalada, además de las cuotas que tenga impagadas.

Artículo 8.- Las formas de pago establecidas se realizarán mediante giro bancario al número de cuenta aportado por la persona abonada; no se contempla otra forma de pago de la cuota, por lo que es obligatorio aportar un número de cuenta en el cual se realizarán los giros bancarios.

Artículo 9.- En el caso de impago de cuotas se notificará al usuario mediante carta o llamada telefónica; se establecerá un periodo de tiempo para satisfacer la cuota impagada; en caso de desatender el pago en el plazo marcado, este hecho dará lugar a la baja del abonado, perdiendo todos los derechos como tal.



Una vez dado de baja un abonado en aplicación del párrafo anterior, sólo podrá causar nueva alta poniéndose al día en el pago de cuotas; en éste caso se deberá pagar de nuevo la entrada inicial.

La devolución de un recibo implicará el pago de una cantidad de dinero que será determinada por el Ayuntamiento y la empresa gestora en concepto de gastos bancarios.

Artículo 10.- El abonado que desee causar baja como tal deberá hacerlo por escrito notificándolo al personal de administración de las instalaciones.

Esta baja habrá que notificarla antes del día 15 de la finalización del trimestre natural en que se encuentre, antes de la fecha de pago del siguiente recibo. Cualquier baja producida después de la fecha de cobro de la tasa no da derecho a la devolución de la misma.

La pérdida, extravío, robo o deterioro del carnet que acredite la condición de abonado deberá de ser comunicado inmediatamente a la entidad gestora de las instalaciones.

Artículo 11.- El Ayuntamiento oída la Comisión de Gestión y Seguimiento podrá limitar el número de abonados atendiendo al uso más adecuado de las instalaciones.

Artículo 12.- El carnet de abonado es personal e intransferible. El uso indebido del mismo por otras personas será motivo de sanción que será determinada por la Comisión de Gestión y Seguimiento.

Artículo 13.- Los abonados tienen los siguientes derechos:

13.1.- Libre acceso a las instalaciones mediante la presentación del carnet de abonado dentro de los horarios y en los días en que las mismas están abiertas al público.

13.2.- La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Ayuntamiento para cada uno de los espacios deportivos.

13.3.- La inscripción en los cursos deportivos según la normativa de los mismos aprobada por el Ayuntamiento y teniendo preferencia en la inscripción respecto a los no abonados.

13.4.- Beneficiarse de descuentos que en cada caso apruebe el Ayuntamiento.

13.5.- Formular reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 14.- Los abonados están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se establecen para los usuarios en general.



CAPÍTULO IV: RESTO USUARIOS

Artículo 15.- Las personas que no tengan la condición de abonados podrán acceder a las instalaciones deportivas solamente de la siguiente manera:

- Temporada de verano: Mediante el abono de verano (3 meses). La temporada de verano vendrá determinada cada año por el Ayuntamiento.
- Abono mensual.
- Inscribiéndose en alguno de los cursos deportivos.
- Entrada diaria

15.1.- El pase diario o temporada de verano concede derecho a la utilización de toda la instalación. Con el pase diario, una vez que el usuario sale de la instalación y quiera volver a entrar el mismo día deberá enseñar la entrada diaria al personal de control de accesos.

15.2.- El resto del año solamente podrán acceder a las instalaciones los abonados; excepto en los cursos deportivos donde podrán acceder los no abonados y aquellos usuarios que utilicen el abono mensual, que tendrán los mismos derechos y obligaciones que los abonados de verano o los usuarios que utilicen la entrada diaria.

El ayuntamiento se reserva el derecho de establecer la entrada diaria a la instalación modificando el precio habitual cuando se programen eventos deportivos o culturales puntuales.

15.3.- El abono mensual será de un mes desde la fecha de alta y dará derecho a la utilización de zona de piscinas en verano y piscina cubierta en invierno

15.4.- Los no abonados que estén inscritos en alguna actividad deportiva, accederán solamente en el horario que dure dicha actividad, y abonarán la tasa estipulada.

Estas personas una vez finalizada la actividad (media hora después) no podrán seguir disfrutando de los servicios deportivos que ofrece la instalación deportiva.

En el caso de no cumplir la normativa especificada en el párrafo anterior, dichas personas serán apercibidas y en el caso de reincidir en dicha falta, se les dará de baja en la actividad perdiendo todo derecho a continuar en la misma y a que se les devuelva la cuota.

La empresa gestora, con la aprobación del Ayuntamiento, fijará los precios públicos por uso de las instalaciones por los no abonados.



CAPITULO V: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES:

Artículo 16.- Obligaciones de los usuarios:

Los usuarios están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

16.1.- Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.

16.2.- Guardar el debido respeto a los demás abonados o usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

16.3.- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios, previamente concedida.

16.4.- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten respecto del uso de las instalaciones.

16.5.- Cumplir con las sanciones que imponga el Ayuntamiento a propuestas de la Comisión de Gestión y Seguimiento

16.5.1.- Las sanciones se aplicarán en función de la valoración de las faltas que podrán ser:

- Faltas leves: Amonestación por escrito.
- Faltas graves: Expulsión temporal.
- Faltas muy graves: Expulsión indefinida.

16.5.2.- Tendrán consideración de faltas leves entre otras las siguientes:

- No cumplir alguna de las obligaciones a que se refiere el presente reglamento interno.
- La acumulación de faltas leves puede conllevar una falta grave.

16.5.3.- Tendrán la consideración de faltas graves entre otras las siguientes:

- No pago de una cuota sin causa justificada o por causa imputable al usuario.
- Acceder a las instalaciones sin estar autorizado a ello.

16.5.4.- Tendrán consideración de faltas muy graves entre otras las siguientes:

- Agresión o intento de agresión a usuarios o personal de la instalación.
- Deterioro intencionado de mobiliario o continente de la instalación.

16.5.5.- La comisión se reserva el derecho a valorar la calificación de las faltas en los supuestos no contemplados en este reglamento.



16.6.- Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales.

16.7.- Los usuarios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

16.8.- Los usuarios asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.

16.9.- Los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir escrupulosamente con su horario, debiendo calcular el tiempo que estimen necesario para uso de las duchas y vestuarios, al objeto de no sobrepasar el horario de cierre en ningún momento.

16.10.- Los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que por su mala intención o descuido ocasionen durante su estancia en las Instalaciones Deportivas Municipales, tanto a estas mismas como a terceros.

16.11.- Presentar el carnet para acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales y cuando lo solicite el personal de la instalación. El no presentar el carnet para acceder a las Instalaciones Deportivas implicará la prohibición de acceso a las mismas por el personal de administración.

Artículo 17. Área de Servicios:

17.1.- Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de cafetería, taquillas, duchas, servicios y botiquín.

17.2.- Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando papeleras y ceniceros que se hayan repartidos por todas las zonas de la instalación.

Solamente se podrá fumar en las zonas destinadas a tal efecto.

17.3.- Los usuarios deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

17.4.- Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

17.5.- Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados en su faceta social y deportiva.

17.6.- El servicio de guardarropa queda limitado a la zona de taquillas.

17.7.- Existirá un servicio de botiquín a disposición de los usuarios, atendido por personal especializado (en horario de baño de las piscinas).



17.8.- En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chanquetas por motivos de higiene.

Artículo 18. Piscinas:

El usuario utilizará las piscinas con fines de baño, natación y en su caso competición; cada una de estas zonas quedará perfectamente delimitada en la piscina.

En las piscinas, el socorrista, (así como el personal que trabaja en la instalación) es el máximo responsable del funcionamiento de las mismas, debiendo hacer cumplir las normas aquí dictadas por el Ayuntamiento, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones y de velar por la seguridad de todos los bañistas.

Los socorristas tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y riesgo para la integridad física de los usuarios.

Las funciones y obligaciones de los socorristas son las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas; los padres o tutores legales de los menores de 18 años son los máximos responsables de sus hijos (máxime si éstos no saben nadar).

EL personal de las Instalaciones Deportivas tiene facultad para llamar la atención (o expulsar de la Instalación en última instancia) sobre aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de falta de respeto a los usuarios.

18.1. Lámina de agua, zona de acceso y estancia.

- El usuario no podrá acceder a la piscina con ropa y calzado de calle.
- Para acceder al agua es obligatorio la ducha previa.
- Es obligatorio el uso del gorro y de chanquetas de baño.
- Está prohibido correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios, y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto de usuarios. Tampoco se puede comer en el recinto de piscinas ni en la playa ni utilizar cualquier elemento u objeto de vidrio u otro objeto astillable.
- Está prohibido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios (aletas, gafas de buceo, etc.); sí se permite en cambio las gafas de nadador; excepto en jornadas concretas para el desarrollo de jornadas recreativas o cursos específicos organizadas desde la instalación deportiva.
- Está prohibido introducir a la instalación sillas, tumbonas...
- Está terminantemente prohibido escupir, orinar y en general cualquier acción que produzca un deterioro de la calidad del agua.



18.2.- Zona de baño.

- El usuario utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamiento,...).
- No está permitido colgarse o agarrarse de las corcheras colocadas en la piscina.
- Los usuarios de baño libre no podrán increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillistas o nadadores que estén realizando actividades programadas por la entidad gestora de las instalaciones.
- Acceso niños a piscina cubierta: cualquier niño menor de 9 años (0 hasta 8) deberá acceder a la piscina acompañado de un adulto. De lo contrario no podrá permanecer en el interior del edificio de la piscina cubierta. EN LA SEÑALITICA SE MARCAN 10 AÑOS.

18.3.- Piscinas de verano

- PISCINA DE CHAPOTEO. Uso de 0 a 3 años (inclusive). Aquellos padres que deseen bañar a sus hijos podrán introducir los pies en el interior del vaso (previa ducha de pies) siempre que el niño no se defienda en el agua. Solo se permitirá introducir los pies en el vaso a un máximo de 2 adultos que acompañen al niño. Se prohíbe terminantemente el acceso al vaso con chanquetas. No se permitirá comer o beber en los alrededores del vaso (solo se permite en la zona acotada para ello - asadores). Todos los niños que se encuentren en el vaso o alrededores deben estar acompañados de un adulto. Es obligatorio el uso de bañador.
- PISCINA MEDIANA. No se permite el acceso al vaso con chanquetas. Se prohíbe el uso de globos de agua, piedras, ramas, etc..., correr alrededor de la piscina, cualquier tipo de saltos, comer o beber en la playa de la piscina (solo se permite comer en la zona acotada para ello - asadores), fumar en la playa de la piscina. Es obligatoria la ducha antes del baño y el uso de bañador.
- PISCINA OLIMPICA. Se prohíbe el baño a menores de 9 años que no vayan acompañados de un adulto. Se prohíbe jugar con cualquier tipo de juguete o material en la piscina y alrededores. Es obligatoria la ducha antes del baño y el uso de bañador.

Está terminantemente prohibido cualquier tipo de salto (volteretas, mortales, etc...). Se prohíbe el uso de globos de agua, piedras, ramas, etc..., correr alrededor de la piscina, comer o beber en la playa de la piscina (solo se permite comer en la zona acotada para ello - asadores), fumar en la playa de la piscina, tumbarse en la playa de la piscina con toalla, tocar el material del socorriste y permanecer vestidos y con calzado de calle en la playa de la piscina (solo bañador y chanquetas).



18.4.- Cursillos y entrenamientos.

Los usuarios que están adscritos a alguna actividad programada por la entidad gestora de las instalaciones, atenderán a los consejos y órdenes dadas por los monitores, acerca del desarrollo de aquellos y del uso de las instalaciones, respetando el presente reglamento y la normativa vigente.

18.5.- Zona de vestuarios:

- Acceso a vestuarios: El límite de edad para el acceso a vestuarios de sexo contrario al establecido en cada vestuario se establece en 9 años (0 hasta 8). A partir de los 9 años no se permitirá la utilización del vestuario de sexo contrario.

Artículo 19. Frontón - Polideportivo:

19.1.- El acceso a estos espacios deportivos se realizará de forma libre siempre que la modalidad de abono a la que se adscriba cada abonado lo permita.

19.2.- El alquiler del Frontón - Polideportivo se podrá realizar de dos maneras:

- Mediante una solicitud de petición de una hora fija para todo el año (únicamente para clubes deportivos).
- Mediante una solicitud trimestral en el caso del Frontón Atarrabia (que se adjudicará por sorteo)
- Mediante la reserva previa que se realizará en las oficinas de las piscinas (máximo 24 h de antelación).

19.3.- El resto de colectivos, particulares que quieran alquilar el frontón - polideportivo, lo podrán hacer en las horas que queden libres

19.4.- Se podrá realizar la “Petición de Reserva” del frontón - polideportivo bien sea en las oficinas de la misma instalación o mediante llamada telefónica (en las horas que queden libres).

19.5.- Todos los usuarios que tengan alquilado el polideportivo y por el motivo que fuera no vayan a utilizarlo, deberán comunicarlo con un mínimo de 24 horas al personal de la oficina, o llamando por teléfono.

19.6.- Las horas que sean anuladas por abonados que ya las tenían reservadas serán adjudicadas por riguroso orden de solicitud de las mismas.

19.7.- El polideportivo se utilizará para los fines a los que está previsto, no pudiendo hacer otro tipo de prácticas sin autorización de la dirección de la instalación y/o Ayuntamiento.

19.8.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de alterar los horarios establecidos puntualmente, por motivos de fuerza mayor (organización de festivales deportivos,



culturales, organización de campeonatos, reformas...); en caso de producirse dicha situación, se avisaría lo antes posible a las personas afectadas.

19.9.- El horario de uso del frontón - polideportivo será el que determine el Ayuntamiento junto con la empresa gestora.

19.10.- La franja de utilización de horarios de polideportivo será la que determine el Ayuntamiento junto con la empresa gestora, teniendo prioridad el colegio y las horas de utilización por los clubes y entidades de Villava.

19.11.- Para alquilar el frontón es necesario tener 16 años. Los menores de 16 años deberán presentar el carnet de un adulto que será el responsable del grupo que realice el alquiler y permanecerá con el grupo mientras se esté haciendo uso de la instalación

Artículo 20 Sala de Fitness:

20.1.- El acceso a la sala de fitness se podrá realizar para los abonados a las instalaciones deportivas previo pago de la tasa autorizada para dicho servicio

20.2.- Como norma general, las personas menores de 16 años no podrán utilizar la sala de fitness. El incumplimiento de esta norma será motivo de sanción y las consecuencias que se puedan derivar de su presencia serán responsabilidad de los padres o tutores legales.

20.3.- Excepcionalmente y en casos supervisados por el monitor, podrán utilizar la sala de musculación pero siempre en las horas en que esté el monitor presente.

20.4.- El monitor de la sala de musculación y el personal responsable de la instalación tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de la sala, y en último extremo expulsarlos por motivos de alteración, mal uso de la maquinaria y riesgo para la integridad física de los usuarios.

20.5.- Para acceder a la sala de musculación es obligatorio ir con vestimenta deportiva y calzado deportivo.

20.6.- Por higiene y respeto a los demás usuarios es obligatorio llevar una toalla para utilizarla cuando se usen los distintos aparatos.

20.7.- Los usuarios de la sala de musculación cuando trabajen con pesos añadidos, deberán dejarlos en su sitio con el fin de mantener la sala en orden.



Artículo 21. Zonas de saunas y jacuzzi:

21.1.- El acceso a dichos espacios está reservado exclusivamente a los abonados, abonos de verano, abonos mensuales y entradas diarias que sean mayores de 16 años.

21.2.- Desde la dirección de la instalación se insta a todos los usuarios a realizar un chequeo médico donde se valore la conveniencia o no de utilizar dichos espacios deportivos desde un punto de vista médico.

21.3.- En dichos espacios se colocarán unos paneles donde se darán unas recomendaciones sobre como utilizar dichos espacios.

21.4.- Es obligatorio acceder con chanquetas, traje de baño y toalla a dichos espacios.

21.5.- La zona de aguas será de uso mixto todos los días de la semana en los horarios de apertura de la instalación.

CAPÍTULO VI: DE LOS CURSOS DEPORTIVOS:

Artículo 22.- Para la inscripción a los cursos deportivos tendrán preferencia de inscripción los abonados respecto al resto de usuarios en general. Es por ello que se abrirán primero unas listas para los abonados y luego en el caso de que haya sitio se dará opción a los demás usuarios.

Artículo 23.- Los precios a pagar por el acceso a los cursos deportivos serán los que determine la empresa gestora con la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 24.- En todos los cursos deportivos habrá un número máximo de inscripciones por actividad, por lo que una vez cubierto dicho cupo no se podrán inscribir más personas. Podrán inscribirse en lista de espera pero esto no asegurará la plaza en el curso. En caso de que algún inscrito falle se adjudicarán las plazas sobrantes por riguroso orden de inscripción.

Artículo 25.- Igualmente en todos los cursos habrá un número mínimo de inscripciones (que será valorado por la dirección de la instalación) por debajo del cual dichos cursos quedarán anulados.

Artículo 26.- Una vez realizada la inscripción en un curso deportivo no se devolverá la cantidad bajo ningún concepto (una vez hayan comenzado los cursos) siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista.



Artículo 27.- En todas las actividades se hará un seguimiento de la asistencia de los usuarios a los cursos deportivos, y solamente en el caso de que haya asistencia del 0% en el transcurso de un trimestre, dichas personas serán dadas de baja en dicha actividad. Esta medida se tomará con el fin de atender la posible demanda en la lista de espera en dicha actividad. En dicho caso no se devolverá la cuota pagada.

Artículo 28.- En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días horas y horarios aunque la actividad deportiva sea de la misma naturaleza, por lo que los usuarios no podrán cambiar de grupos. Únicamente se permitirá cambiar de grupo a aquellas personas en cuyo trabajo se funcione a turnos siempre y cuando así lo decida la dirección de la instalación.

CAPITULO VII: DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 29.- La interpretación y aplicación del presente reglamento corresponde al Ayuntamiento de Villava. La persona o entidad encargada de la gestión del servicio actuará por delegación municipal en las funciones de interpretar y aplicar sus disposiciones, debiendo proporcionar la solución más equitativa a los problemas que el uso diario de las instalaciones vaya generando.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA.